Villavicencio, 24/12/2025

Instituto de Turismo de Villavicencio

Asunto: Solicitud de aclaración del acta de inicio del contrato No. **187 DE 2025**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Justificación para la suscripción de acta aclaratoria al acta de inicio del Contrato No. 187 de 2025

Actuando en ejercicio de las facultades legales conferidas como supervisor del Contrato No. 187 de 2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO", me permito dejar constancia de lo siguiente:

Que el 31 de octubre de 2025 mediante el formato designación de supervisor se dejo constancia que el ordenador del gasto fungiría en el presente contrato como supervisor directamente.

Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio donde se pactó como fecha de inicio del contrato el día 31 de octubre de 2025 y como fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.

Sin embargo, se observa que por yero humano en la parte superior del acta de inicio se digito en la casilla de supervisor se estableció como supervisora la señora LAURA TATIANA PEÑUELA COLMENARES, lo cual no es consiste con la designación de supervisión y con el párrafo de constancia de inicio establecido en la misma acta de inicio.

Por lo anterior dejar constancia que la voluntad desde la designación de supervisor y la misma acta de inicio es que el supervisor fuera el suscrito JAVIER MAURICIO SALINAS VARON.

Por lo anterior, se considera pertinente y jurídicamente viable la suscripción de un Acta Aclaratoria al acta de inicio, con el fin de corregir la fecha de terminación del contrato, manteniendo inalteradas las demás condiciones pactadas inicialmente

## 2. EL OBJETO Y SUS CONDICIONES

2.1 Objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO"

2.2 Clase de contrato: PRESTACION DE SERVICIOS

2.3 Modalidad de selección: MINIMA CUANTÍA

2.4 El plazo de ejecución del contrato:

Plazo Inicial: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Prorroga: N/A

El plazo de ejecución se extiende a una vigencia futura: SI ____ NO __X__

2.5. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto de Turismo de Villavicencio y/o según las obligaciones y/o actividades pactadas en el contrato

3. El valor del contrato es:

Valor Inicial: **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 28.558.200), M/CTE IVA INCLUIDO.**
Adición: N/A

## 4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN

El contrato se encuentra **en ejecución,** por lo tanto, esta aclaración y modificación al acta de inicio se realiza según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cual reza así:

> Articulo (...) 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** (...) Negrilla fuera de texto.

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —referente a la corrección de errores formales—, se precisa que, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores

simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como los aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras.

En ningún caso dicha corrección podrá modificar el sentido material de la decisión ni reabrir los términos legales para su impugnación.

En consecuencia, la corrección efectuada al acta de inicio obedece exclusivamente a la subsanación de un error formal, sin que ello implique alteración alguna del objeto contractual ni del fin del contrato. Se deja constancia, además, de que esta actuación no afecta los derechos ni los deberes de las partes intervinientes.

### *5. Aclaración del Acta de Inicio*

De conformidad a la normatividad vigente y al principio de buena fe de la constitución política de Colombia se aclara el nombre del supervisor.

La presente aclaración corresponde a la corrección de un error meramente formal y, en consecuencia, no modifica el objeto, alcance ni las condiciones contractuales.

**JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**
**Supervisor**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Elaboro Alicia Muñoz Cerón | Contratista del componente jurídico | |
| Reviso: Javier Mauricio Salinas | supervisor del contrato | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de proceso en SECOP: | CMC-011-2025 | | |
| Contrato No. | 187 DE 2025 | | |
| Modalidad de Selección | MINIMA CUANTÍA | | |
| Clase de Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO | | |
| Entidad Contratante | INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO | Nit | 822005959-2 |
| Contratista/Proveedor | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S | C.C. o NIT | 900.923.512-5 |
| Representante Legal: | NIDIA YOLIMA NIETO DUARTE | C.C No. | 30081469 |
| Supervisor y/o Interventor: | JAVIER MAURICIO SALINAS | C.C No. | 86.045.027 |
| Objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO | | | |
| Valor Inicial del contrato | **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 28.558.200), M/CTE IVA INCLUIDO** | | |
| CDP No y Valor | CDP 2025-273<br>Valor: $28.560.000 | | |
| RP No y Valor | RP 2025-353<br>Valor: $28.558.200 | | |
| Término de Ejecución: | El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | |
| Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP | 29/10/2025 | | |
| Fecha de inicio del contrato | 31/10/2025 | Fecha de terminación del contrato | 24/12/2025 |

| **MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN**<br>(Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Modificación | No de Modificación | Fecha de suscripción del acta | Términos iniciales | Ajustes | Términos Finales |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

En la Ciudad de Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del Mes de diciembre del año 2025, se reunieron el suscrito Señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822005959-2, debidamente Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE y JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN Director del ITV en calidad de SUPERVISOR y por la otra parte MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S identificado(a) con NIT 900.923.512-5, representado legalmente por NIDIA YOLIMA NIETO DUARTE CC No. 30081469 de Villavicencio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR; hemos convenido suscribir la presente acta aclaratoria No. 01 al contrato No 187 de 2025, que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** celebró el día 29 de octubre de 2025 el Contrato de prestación de servicios No. 187 de 2025 cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 28.558.200), M/CTE IVA INCLUIDO.**
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación según acta de inicio es el día 24 de diciembre de 2025.
4) Que el supervisor el día 24/12/2025, presentó el formato de solicitud de aclaración del contrato No. 187 de 2025 el cual consiste en:

   Justificación para la suscripción de acta aclaratoria al acta de inicio del Contrato No. 172 de 2025: Actuando en ejercicio de las facultades legales conferidas como supervisor del Contrato No. 187 de 2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO", me permito dejar constancia de lo siguiente:

   Que el 31 de octubre de 2025 mediante el formato designación de supervisor se dejo constancia que el ordenador del gasto fungiría en el presente contrato como supervisor directamente.

   Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio donde se pactó como fecha de inicio del contrato el día 31 de octubre de 2025 y como fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.

   Sin embargo, se observa que por yero humano en la parte superior del acta de inicio se digito en la casilla de supervisor se estableció como supervisora la señora LAURA TATIANA PEÑUELA COLMENARES, lo cual no es consiste con la designación de supervisión y con el párrafo de constancia de inicio establecido en la misma acta de inicio.

   Por lo anterior dejar constancia que la voluntad desde la designación de supervisor y la misma acta de inicio es que el supervisor fuera el suscrito JAVIER MAURICIO SALINAS VARON.

   Por lo anterior, se considera pertinente y jurídicamente viable la suscripción de un Acta Aclaratoria al acta de inicio, con el fin de corregir la fecha de terminación del contrato, manteniendo inalteradas las demás condiciones pactadas inicialmente

5) Que el supervisor manifiesta que el contrato SI cuenta con garantías y que su vigencia cubre los términos pactados en el contrato incluyendo las actas modificatorias que se suscribieron en el contrato.

   INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

| **CLASE DE GARANTÍA** | contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades |
|---|---|
| Garantía | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Número de la garantía | 30-54-101004091 |

| | |
|---|---|
| Número de anexo | 0 |
| Certificado | N/A |
| Fecha de Expedición de las pólizas | 30/10/2025 |
| Compañía aseguradora | SEGUROS DEL ESTADO<br>NIT. 860.009.578-5 |
| Objeto de la Garantía | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Es la derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Tomador | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Asegurados | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Beneficiarios | EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822.005.959-2<br>TERCEROS AFECTADOS |

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| **CLASE DE GARANTÍA** | contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades |
|---|---|
| Garantía | **CUMPLIMIENTO** |
| Número de la garantía | 30-46-101018879 |
| Número de anexo | 0 |
| Certificado | N/A |
| Fecha de Expedición de las pólizas | 30/10/2025 |
| Compañía aseguradora | SEGUROS DEL ESTADO<br>NIT. 860.009.578-5 |
| Objeto de la Garantía | **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato puede cubrir varios amparos. |
| Tomador | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Asegurados | **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2 |
| Beneficiarios | **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2 |

6) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato a la fecha cuenta con los siguientes valores:

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | PERIODO | VALOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del contrato | 31/10/2025 - 24/12/2025 | $28.558.200 | 100% |
| Anticipo o pago anticipado | N/A | N/A | N/A |
| Pago 000 | N/A | N/A | N/A |
| Pago autorizado | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del ITV | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del contratista/proveedor | 31/10/2025 - 24/12/2025 | $28.558.200 | 100% |

| INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN | PERIODO | VALOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Saldo de la Ejecución | N/A | N/A | N/A |
| Valor Adición | N/A | N/A | N/A |
| Saldo de la ejecución + Adición | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Pago 000** | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del ITV | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del contratista/proveedor | N/A | N/A | N/A |

7) El Fundamento Jurídico que soporta la presente acta ACLARATORIA Nro. 01 al contrato 187 de 2025, así:

El contrato se encuentra **en ejecución,** por lo tanto, esta aclaración y modificación al acta de inicio se realiza según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cual reza así:

Articulo (...) 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** (...) Negrilla fuera de texto.

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —referente a la corrección de errores formales—, se precisa que, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como los aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras.

En ningún caso dicha corrección podrá modificar el sentido material de la decisión ni reabrir los términos legales para su impugnación.

En consecuencia, la corrección efectuada al acta de inicio obedece exclusivamente a la subsanación de un error formal, sin que ello implique alteración alguna del objeto contractual ni del fin del contrato. Se deja constancia, además, de que esta actuación no afecta los derechos ni los deberes de las partes intervinientes.

8) Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto verificaron los documentos y requisitos mínimos para la presente aclaratoria

9) Que, con el fin de lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y el objeto contractual, las partes pueden convenir modificaciones o aclaraciones, en atención a la voluntad libre del ejercicio de esta prerrogativa, y los límites como tal, por lo anterior el ordenador de gasto procede a suscribir la presente acta aclaratoria No. 01 Con la finalidad de aclarar al contrato de la referencia, el acta de inicio:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de proceso en SECOP: | CMC-011-2025 | | |
| Contrato No. | 187 DE 2025 | | |
| Modalidad de Selección | MINIMA CUANTÍA | | |
| Clase de Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICO | | |
| Entidad Contratante | INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO | Nit | 822005959-2 |
| Contratista/Proveedor | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S | C.C. o NIT | 900.923.512-5 |
| Representante Legal: | NIDIA YOLIMA NIETO DUARTE | C.C No. | 30081469 |
| Supervisor y/o Interventor: | JAVIER MAURICIO SALINAS | C.C No. | 86.045.027 |
| Objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO | | | |
| Valor Inicial del contrato | **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 28.558.200), M/CTE IVA INCLUIDO** | | |
| CDP No y Valor | CDP 2025-273<br>Valor: $28.560.000 | | |
| RP No y Valor | RP 2025-353<br>Valor: $28.558.200 | | |
| Término de Ejecución: | El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio | | |
| Fecha de Aprobación del contrato por el ordenador del gasto en SECOP | 29/10/2025 | | |
| Fecha de inicio del contrato | 31/10/2025 | Fecha de terminación del contrato | 24/12/2025 |

| **MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN LA EJECUCIÓN** (Aclaratoria, Adición, Cesión, Modificación, Prórroga, Suspensión, Reinicio y Otras) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Tipo de Modificación | No de Modificación | Fecha de suscripción del acta | Términos iniciales | Ajustes | Términos Finales |
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

En la Ciudad de Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del Mes de diciembre del año 2025, se reunieron el suscrito Señor **JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.045.027 expedida en Bogotá, en calidad de Ordenador del Gasto y Director General del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, con NIT 822005959-2, debidamente Nombrado mediante Decreto No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO, y quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE y JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN Director del ITV en calidad de SUPERVISOR y por la otra parte MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S identificado(a) con NIT 900.923.512-5, representado legalmente por NIDIA YOLIMA NIETO DUARTE CC No. 30081469 de Villavicencio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA/PROVEEDOR; hemos convenido suscribir la presente acta aclaratoria No. 01 al contrato No 187 de 2025, que se regirá por las cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1) Que el **INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** celebró el día 29 de octubre de 2025 el Contrato de prestación de servicios No. 187 de 2025 cuyo objeto es: "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO".
2) Que el valor inicial del contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 28.558.200), M/CTE IVA INCLUIDO.**
3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación según acta de inicio es el día 24 de diciembre de 2025.
4) Que el supervisor el día 24/12/2025, presentó el formato de solicitud de aclaración del contrato No. 187 de 2025 el cual consiste en:

   Justificación para la suscripción de acta aclaratoria al acta de inicio del Contrato No. 172 de 2025: Actuando en ejercicio de las facultades legales conferidas como supervisor del Contrato No. 187 de 2025, cuyo objeto es el "SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑOS PORTATILES CON SU INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PARA EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO", me permito dejar constancia de lo siguiente:

   Que el 31 de octubre de 2025 mediante el formato designación de supervisor se dejo constancia que el ordenador del gasto fungiría en el presente contrato como supervisor directamente.

   Que el 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron acta de inicio donde se pactó como fecha de inicio del contrato el día 31 de octubre de 2025 y como fecha de terminación el día 24 de diciembre de 2025.

   Sin embargo, se observa que por yero humano en la parte superior del acta de inicio se digito en la casilla de supervisor se estableció como supervisora la señora LAURA TATIANA PEÑUELA COLMENARES, lo cual no es consiste con la designación de supervisión y con el párrafo de constancia de inicio establecido en la misma acta de inicio.

   Por lo anterior dejar constancia que la voluntad desde la designación de supervisor y la misma acta de inicio es que el supervisor fuera el suscrito JAVIER MAURICIO SALINAS VARON.

   Por lo anterior, se considera pertinente y jurídicamente viable la suscripción de un Acta Aclaratoria al acta de inicio, con el fin de corregir la fecha de terminación del contrato, manteniendo inalteradas las demás condiciones pactadas inicialmente

5) Que el supervisor manifiesta que el contrato SI cuenta con garantías y que su vigencia cubre los términos pactados en el contrato incluyendo las actas modificatorias que se suscribieron en el contrato.

   INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

| **CLASE DE GARANTÍA** | contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades |
|---|---|
| Garantía | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL |
| Número de la garantía | 30-54-101004091 |

| | |
|---|---|
| Número de anexo | 0 |
| Certificado | N/A |
| Fecha de Expedición de las pólizas | 30/10/2025 |
| Compañía aseguradora | SEGUROS DEL ESTADO<br>NIT. 860.009.578-5 |
| Objeto de la Garantía | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Es la derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Tomador | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Asegurados | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Beneficiarios | EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO NIT 822.005.959-2<br>TERCEROS AFECTADOS |

INFORMACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| **CLASE DE GARANTÍA** | contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades |
|---|---|
| Garantía | **CUMPLIMIENTO** |
| Número de la garantía | 30-46-101018879 |
| Número de anexo | 0 |
| Certificado | N/A |
| Fecha de Expedición de las pólizas | 30/10/2025 |
| Compañía aseguradora | SEGUROS DEL ESTADO<br>NIT. 860.009.578-5 |
| Objeto de la Garantía | **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Según el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento.* La garantía de cumplimiento del contrato puede cubrir varios amparos. |
| Tomador | MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S |
| Asegurados | **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2 |
| Beneficiarios | **EL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO** NIT 822.005.959-2 |

6) Que, el contratista/proveedor y supervisor dejan constancia que el balance económico del contrato a la fecha cuenta con los siguientes valores:

| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | PERIODO | VALOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Valor inicial del contrato | 31/10/2025 - 24/12/2025 | $28.558.200 | 100% |
| Anticipo o pago anticipado | N/A | N/A | N/A |
| Pago 000 | N/A | N/A | N/A |
| Pago autorizado | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del ITV | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del contratista/proveedor | 31/10/2025 - 24/12/2025 | $28.558.200 | 100% |

| INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN | PERIODO | VALOR | PORCENTAJE |
|---|---|---|---|
| Saldo de la Ejecución | N/A | N/A | N/A |
| Valor Adición | N/A | N/A | N/A |
| Saldo de la ejecución + Adición | N/A | N/A | N/A |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Pago 000** | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del ITV | N/A | N/A | N/A |
| Saldo a favor del contratista/proveedor | N/A | N/A | N/A |

7) El Fundamento Jurídico que soporta la presente acta ACLARATORIA Nro. 01 al contrato 187 de 2025, así:

El contrato se encuentra **en ejecución,** por lo tanto, esta aclaración y modificación al acta de inicio se realiza según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en cual reza así:

Articulo (...) 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, **introducir modificaciones a lo contratado** (...) Negrilla fuera de texto.

Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo —referente a la corrección de errores formales—, se precisa que, en cualquier tiempo y de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como los aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras.

En ningún caso dicha corrección podrá modificar el sentido material de la decisión ni reabrir los términos legales para su impugnación.

En consecuencia, la corrección efectuada al acta de inicio obedece exclusivamente a la subsanación de un error formal, sin que ello implique alteración alguna del objeto contractual ni del fin del contrato. Se deja constancia, además, de que esta actuación no afecta los derechos ni los deberes de las partes intervinientes.

8) Que el supervisor del contrato y el ordenador del gasto verificaron los documentos y requisitos mínimos para la presente aclaratoria

9) Que, con el fin de lograr el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y el objeto contractual, las partes pueden convenir modificaciones o aclaraciones, en atención a la voluntad libre del ejercicio de esta prerrogativa, y los límites como tal, por lo anterior el ordenador de gasto procede a suscribir la presente acta aclaratoria No. 01 Con la finalidad de aclarar al contrato de la referencia, el acta de inicio:

**CLÁUSULA PRIMERA. ACLRASE** el acta de inicio del contrato No. 187 de 2025 la cual quedara de la siguiente manera:

Por lo anterior dejar constancia que la designación de supervisor y la misma acta de inicio es que el supervisor fuera el suscrito JAVIER MAURICIO SALINAS VARON.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, que no fueron modificadas en la presente, continúan vigentes.

**CLÁUSULA TERCERA:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se continúa inmediatamente con el trámite en la plataforma del SECOP para realizar las modificaciones digitales en el contrato en las mismas condiciones aquí estipuladas.

En constancia se firma, en Villavicencio el 24/12/2025

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
**Supervisor**

Nidia yolima Nieto.
MULTISOLUCIONES Y SERVICIOS S A S
NIT 900.923.512-5
R/L NIDIA YOLIMA NIETO DUARTE
CC No. 30081469 **Contratista/Proveedor**

JAVIER MAURICIO SALINAS VARÓN
**Ordenador del gasto**
Director del Instituto de Turismo de Villavicencio

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| Elaboro Alicia Muñoz Cerón | Contratista del componente jurídico | |
| Reviso: Javier Mauricio Salinas | supervisor del contrato | |